



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Encontrándose el presente debidamente terminado y archivado, se allega a través del correo institucional del Despacho por los profesionales del derecho Dora Donoso Lozano y Cantalicio Cárdenas Calderón, quienes fungieran como apoderados de la parte demandante en el presente asunto, solicitudes de desarchivo del expediente a efectos de que se expida y remita con destino al Juzgado Trece de Familia De Cali copia debidamente ejecutoriada del fallo proferido por la Corte Suprema de Justicia y surta el efecto respectivo dentro del proceso de Sucesión de la causante Soledad Vargas de Jiménez con radicación 2005-01222-00.

En atención a lo anterior, y atendiendo las previsiones del artículo 4° del Decreto Legislativo 806 de 2020, se ordenará la remisión directamente por parte de esta agencia judicial al Juzgado Trece de Familia de Cali de la copia digitalizada de la pieza procesal antes mencionada.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. Incorporar digitalmente para que obren y consten dentro del presente asunto, las solicitudes allegadas a través del correo institucional del Despacho por los abogados Dora Donoso Lozano y Cantalicio Cárdenas Calderón quienes representaron a la parte demandada en el presente asunto.

SEGUNDO. Remitir con destino al Juzgado Trece de Familia de Cali, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 806 de 2020, copia de la pieza procesal contentiva del fallo proferido por la Corte Suprema de Justicia, sin que tenga lugar el pago de expensa judicial alguna.

Notifíquese.

FIRMA ELECTRÓNICA

**CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ**

Firmado Por:

**Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c1d5d078cbfafbdef76048a3b1fcf9b3615dc892e426b0df31dc08bce16325a**
Documento generado en 27/09/2021 09:48:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>